



HCD PERGAMINO
Honorable Concejo Deliberante de Pergamino

Honorable Concejo Deliberante de Pergamino
2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina

Ordenanza

Número:

Pergamino,

Referencia: ORDENANZA 10082-25 EX-2136-25 MICROCREDITOS

Señor

Intendente Municipal

D. JAVIER ARTURO MARTÍNEZ

SU DESPACHO.-

Cumplo en elevar a Ud. la Ordenanza que este Honorable Cuerpo **aprobó por unanimidad**, en la **Séptima Sesión Ordinaria de 2025**, realizada el **día 10 de Junio del corriente**, al considerar el **EX-2025-2136-PERHCD-HCD D.E. - SECRETARIA DE PRODUCCION Y EMPLEO. ELEVA EX. O-477-2025** - Ref.: Eleva Proyecto de Ordenanza - Microcréditos.-

Sancionándose la siguiente normativa:

VISTO:

EXPTE. EX-2136-2025 Ref.: D.E. - SECRETARIA DE PRODUCCION Y EMPLEO. ELEVA EX. O477-2025. Ref.: Eleva Proyecto de Ordenanza - Microcréditos.

CONSIDERANDO

Que la Municipalidad de Pergamino en todo momento ha considerado primordial el acompañamiento a los emprendedores de la ciudad, motivo por el cual creó el programa para emprendedores “POTENCIATE” y que el Honorable Tribunal de Cuentas ha aceptado el otorgamiento de créditos por parte de las comunas para financiar microemprendimientos de acuerdo a lo determinado por el artículo 25 de la Ley Orgánica de las Municipalidades por entender que no constituye una actividad financiera en los términos de la Ley 21526 que rige en la materia, como consecuencia de que en estos casos las comunas no actúan como agentes intermediarios entre la oferta y demanda de dinero (conf. Dictamen N° U.I. 2789, 05/07/2010, Vocalía Municipalidades B, Expediente 4130-31256/10, consulta realizada por la Municipalidad de SAN MIGUEL).

Que el sector emprendedor ha experimentado un crecimiento exponencial en los últimos años, acrecentándose en época de pandemia y post pandemia por COVID-19, debido a la necesidad de muchos ciudadanos de generar otra fuente de ingresos para afrontar gastos cotidianos.

Que el programa mencionado ut supra se ha sostenido de manera sólida en el tiempo, lo cual se ve reflejado en las sucesivas ferias de emprendedores que se realizan en el “Parque de las Américas” cada año, habiendo celebrado ya su novena edición con la participación de más de 120 emprendedores y 20 gastronómicos locales.

Que el Club de Emprendedores, dependiente de la Dirección de Empleo y Emprendedurismo, continúa en funcionamiento por segundo año consecutivo, manteniendo una participación activa de emprendedores en cursos y talleres, lo cual les ha permitido mejorar sus aptitudes y habilidades emprendedoras.

Que muchos emprendimientos de pequeña escala tienen dificultades para acceder a los servicios financieros formales, limitando su desarrollo y crecimiento.

Que el microcrédito es una herramienta financiera eficaz para facilitar el acceso al crédito de estos emprendimientos, promoviendo su crecimiento y la generación de empleo.

Que la presente ordenanza tiene como objetivo fomentar la inclusión financiera, el desarrollo local, y la creación de empleo, a través de la promoción del microcrédito como una herramienta clave.

Que es necesario establecer un marco legal que garantice la transparencia, la eficiencia y la sostenibilidad de las operaciones de microcréditos, a fin de asegurar su impacto positivo en la comunidad.

POR LO EXPUESTO

El Honorable Concejo Deliberante, en la **Séptima Sesión Ordinaria** de 2025, realizada el **10 de junio**, al poner a consideración el expediente ut-supra mencionado, **aprobó por unanimidad**, la siguiente

ORDENANZA:

Artículo 1.- Créase el Programa de Microcréditos para emprendedores del Partido de Pergamino, denominado “Microcréditos Potenciate”.

Artículo 2.- Entiéndase por emprendedor, a los efectos del presente programa, a toda persona física que lleva adelante el desarrollo de una actividad productiva, sea esta de índole manufacturera, comercial, de servicios, artesanal o manualista, de manera autogestiva y autónoma que constituye una fuente de ingresos determinante para su sustento y el de su grupo familiar.

Artículo 3.- Podrán ser beneficiarios de este programa, todos los emprendedores que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Ser persona humana mayor de 18 años de edad.
2. Contar con domicilio en el Partido de Pergamino, o certificar domicilio en el mismo por el término de los últimos 3 años.
3. Desarrollar la actividad económica en el Partido de Pergamino.
4. No ser deudor de la comuna, ni encontrarse en estado de interdicción, procesado criminalmente, con autos de procesamiento firme o fallido, en cesación de pagos, o concursado.
5. No ser empleado ni funcionario municipal de planta permanente o transitoria.
6. No tener parentesco de primer grado en línea ascendente o descendente con un empleado o funcionario municipal de planta permanente o transitoria.

7. Poseer cuenta bancaria o abrir una a efectos de este programa.
8. No deberá registrar deuda alimentaria en el registro de deudores alimentarios de la Provincia de Buenos Aires.
9. Manifiestar, en carácter de declaración jurada, la actividad económica que desarrolla y detallar el destino de los fondos para el cual se solicitó el crédito, adjuntando como documentación respaldatoria un presupuesto.
10. Completar el formulario de solicitud del microcrédito.
11. Presentar un aval o fianza de tercero, con carácter solidario y sin beneficio de excusión.

Artículo 4.- Quien se inscriba al programa deberá realizar un curso de introducción al emprendimiento, siendo condición indispensable la asistencia a las capacitaciones previstas. Una vez finalizado, el cursante elaborará un proyecto con una propuesta de emprendimiento, la que será evaluada por la comisión evaluadora. En caso de que el proyecto sea aprobado por la comisión antes mencionada, se procederá a la entrega de un microcrédito bajo las condiciones establecidas por la Municipalidad de Pergamino.

Artículo 5.- El monto máximo a otorgar a un emprendedor o emprendimiento, no podrá ser superior a ocho (8) salarios mínimos y su devolución deberá realizarse en el plazo máximo de doce (12) meses. Se establece un periodo de gracia de 3 meses contados a partir de la fecha de cobro del microcredito, para el pago de la primera cuota. Las cuotas restantes se abonarán dentro de los diez días corridos de notificada la liquidación practicada por la Dirección de Rentas. La notificación efectuada al correo electrónico que el beneficiario informe a sus efectos será plenamente válida y surtirá todos los efectos legales de notificación fehaciente.

Artículo 6.- La devolución del microcrédito deberá realizarse en cuotas iguales, mensuales y consecutivas.

El tomador del crédito podrá solicitar la cancelación anticipada del capital otorgado. El mismo no posee interés de financiación. La falta de pago en el plazo acordado, implicara la aplicación de un interés por mora conforme lo establecido en el artículo 37 inciso a) de la Ordenanza Fiscal vigente y quedará sujeto a las acciones de recupero del municipio.

Artículo 7.- El sistema de cobro de las cuotas se realizará a través de la tesorería del Municipio, mediante el cupón de pago que emita la Dirección de Rentas al tomador del crédito. El beneficiario no podrá, en ningún momento, acceder a un plan de pago. El aval o fianza de tercero será propuesto por el solicitante y la autoridad de aplicación tendrá la facultad de aceptarlo o rechazarlo. De ser aceptada, la garantía se materializara por escrito firmado por el solicitante, el garante y la autoridad de aplicación conforme se reglamente.

Artículo 8.- Los tomadores de los microcréditos podrán acceder a sucesivos créditos una vez que hayan cancelado en tiempo y forma el crédito tomado con anterioridad y siempre que cumplan con todos los requisitos establecidos en este programa.

Artículo 9.- Los beneficiarios del microcrédito tendrán un seguimiento por parte de la Autoridad de Aplicación y de la Subsecretaría de Educación del Municipio o la dependencia que en el futuro la reemplace, quien solicitará, en caso de corresponder, la presentación de la documentación o comprobantes de compra de insumos u otros comprobantes del destino de los fondos prestados, de acuerdo a las características de cada emprendimiento y según los plazos acordados en su otorgamiento.

Artículo 10.- La inscripción para acceder al microcréditos se realizará por convocatoria abierta, de acuerdo a los mecanismos y criterios que disponga la Autoridad de Aplicación. Para su otorgamiento debe observarse el cumplimiento de los requisitos del programa como así también realizar una evaluación del perfil del emprendedor y de su emprendimiento. A esos efectos, créase una comisión evaluadora de

microcréditos integrada por la Dirección de Empleo y Emprendedurismo, la Subsecretaría de Educación y la Comisión de Actividades Económicas del HCD. Cada uno de ellos tendrá un voto.

Artículo 11.- Es función de la comisión evaluadora de microcréditos:

- a. Determinar con transparencia e imparcialidad la aprobación o denegación de las solicitudes de crédito recibidas.
- b. Comunicar de manera fundada, clara y específica el resultado de sus postulaciones.
- c. Detectar posibles riesgos crediticios y minimizarlo en todo lo que esté a su alcance.
- d. Definir indicadores de impacto para evaluar el éxito del programa a largo plazo.

Artículo 12.- Designase como Autoridad de aplicación a la Dirección de Empleo y Emprendedurismo o como se la denomine en un futuro, pudiendo establecer un mecanismo de revisión periódica de la ordenanza para evaluar su efectividad y realizar ajustes según sea necesario.

Artículo 13.- Los recursos que se obtengan serán afectados a una cuenta específica a tal efecto y administrados por la Autoridad de Aplicación.

Artículo 14.- La Autoridad de Aplicación, junto a la áreas que correspondan, entregarán al beneficiario un cupón de pago, según la cantidad de cuotas que quiera el beneficiario (hasta un máximo de 12) y elaborarán un registro para realizar el seguimiento correspondiente para su correcta devolución.

Artículo 15.- Con el objetivo de garantizar la transparencia la Autoridad de Aplicación implementará las siguientes medidas en todas las etapas del Programa 'Microcréditos Potenciate':

- a) Convocatoria Pública: Las convocatorias para acceder al programa serán publicadas en el Boletín Oficial Municipal, en la página web oficial de la Municipalidad y en otros medios de comunicación de amplia difusión local, con al menos quince (15) días de anticipación a la fecha de cierre de la inscripción. La convocatoria deberá incluir de manera clara y detallada los requisitos de elegibilidad, los criterios de evaluación, el procedimiento de solicitud, los plazos y las condiciones del financiamiento.
- b) Registro Público de Solicitudes: Se creará y mantendrá actualizado un registro público de todas las solicitudes recibidas, incluyendo la fecha de presentación, el nombre del solicitante, el monto solicitado y el estado de la solicitud (en revisión, aprobada, rechazada). Este registro estará disponible para consulta pública en la página web oficial de la Municipalidad.
- c) Actas de la Comisión Evaluadora: Las actas de las reuniones de la Comisión Evaluadora, en las que se decidan las aprobaciones o rechazos de las solicitudes, serán públicas y estarán disponibles para consulta en la página web oficial de la Municipalidad, resguardando la información confidencial protegida por la ley.
- d) Informes Periódicos: La Autoridad de Aplicación elaborará y publicará informes periódicos (al menos semestrales) sobre la ejecución del programa, incluyendo el número de créditos otorgados, el monto total financiado, el índice de recupero, y otros indicadores relevantes. Estos informes estarán disponibles para consulta pública en la página web oficial de la Municipalidad.
- e) Canales de Consulta: Se habilitarán canales de consulta (ej: correo electrónico, teléfono, atención presencial) para que los ciudadanos puedan solicitar información sobre el programa y presentar sus reclamos o sugerencias.
- f) Mecanismos de Control: Se establecerán mecanismos de control para asegurar la correcta administración de los fondos y el cumplimiento de los objetivos del programa.

Artículo 16.- La Municipalidad establecerá convenios de colaboración con incubadoras, aceleradoras, universidades y otras organizaciones relevantes para brindar apoyo integral a los emprendedores beneficiarios del programa.

Artículo 17.- Deróguese la ordenanza 9458/21 y cualquier disposición que la regule.

Artículo 18.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el “Boletín Oficial” y cumplido, archívese.-

Artículo 19.- Téngase como parte integrante de la presente Ordenanza el ANEXO I MICROCREDITOS “Procedimiento para la tramitación del Programa de Microcréditos Poténciate.”

Artículo 20.- El visto y los considerando forman parte de la presente.

Artículo 21.- De forma.-

Sin otro particular, aprovecho para saludarlo atentamente.-

ORDENANZA N° 10082/25.-